



"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 163-2022-OAT-MDI

Imperial, 25 de marzo de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N° 1770-2022-MDI, de fecha 11 de marzo del 2022, presentado por la Sra. **LAZARO ARIAS ALFREDA CIRILIA** Identificada con D.N.I. N° 16289933, con domicilio Fiscal ubicado en **Habilitación Urbana María Magdalena 2da. Etapa Mz. C Lt. 4 – Imperial, Cañete**; El **INFORME N° 164-2022-UAYOT-OAT-MDI** de fecha 23 de marzo de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de **"INSCRIPCIÓN DE PREDIO"**.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la **Ley N° 27444**, Ley de procedimientos administrativos Título II del Procedimiento administrativo Capítulo I Disposiciones Generales art. 32° Fiscalización Posterior 32.1 "La entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el Sistema de Muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionados por el administrado"

Que el último párrafo del Artículo 9° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señala que "que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza". "cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente"

Que, mediante el **Expediente Administrativo N° 1770-2022-MDI**, de fecha 11 de marzo del 2022, presentado por la Sra. **LAZARO ARIAS ALFREDA CIRILA** Identificada con D.N.I. N° 16289933, a fin de solicitar **"INSCRIPCIÓN DE PREDIO"** en relación al inmueble ubicado en **Habilitación Urbana María Magdalena II Etapa Mz. C Lt. 4** con un área de 129.54 M2.; toda vez que manifiesta haber adquirido el predio en mención según Minuta de Adjudicación de Inmueble adjunto al presente.

Que, mediante **INFORME N° 164-2022-UAYOT-OAT-MDI**, de fecha 23 de marzo del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de **"Inscripción de Predio"**, donde señala que el administrado presenta lo siguiente: **i) Formulario de Declaración Jurada N° 004266 ii) Copia Fedateada de DNI N° 16289933 iii) Copia Fedateada De Minuta iv) Recibo de Caja N°0004324222**. Por consiguiente, del análisis al fundamento de pedido, se verifica que según Minuta de Adjudicación de Inmueble de fecha 18 de febrero del 2020 la Sra. **LÁZARO ARIAS ALFREDA CIRILA** Identificada con D.N.I. N° 16289933 en su calidad de adjudicataria adquiere el predio ubicado en **Proyecto Rural Cerro Alegre Habilitación Urbana María Magdalena II Etapa Mz. C Lt. 4 del Distrito de Imperial con un área total de terreno de 129.54 m2.**, predio transferido por parte de la Asociación de Propietarios de la Habilitación Urbana María Magdalena Segunda Etapa.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la **INSCRIPCIÓN DE PREDIO** en el Registro de Contribuyentes del **SRTM**, el predio ubicado en Proyecto Rural Cerro Alegre Habilitación Urbana María Magdalena II Etapa Mz. C Lt. 4 del Distrito de Imperial con un área total de terreno de 129.54 m²; inscripción a favor de la Sra. **LÁZARO ARIAS ALFREDA CIRILA** Identificada con D.N.I. N° 16289933, lo estipulado según Minuta de Adjudicación y Asiento de Inscripción Asiento N°00002, y en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

